Encarnación, 28 de septiembre de 2017

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 044/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 38 PARA "ADQUISICIÓN DE LIBROS – CONACYT" – ID Nº 334.098. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 334.098 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2017, correspondiente a la Contratación Directa Nº 38 para **"Adquisición de Libros - CONACYT" – ID Nº 334.098**, solicitado por las siguientes Facultades: Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 201/2017, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 38 para **"Adquisición de Libros - CONACYT" – ID Nº 334.098**, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 47/2017 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 25 de septiembre de 2017, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS SRL, EDITORIAL OCCIDENTE SRL, EL LECTOR, ATLAS REPRESENTACIONES y EDITORIAL OCEANO DEL PARAGUAY SA, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la Empresa EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS SRL, por la suma total de Gs. 6.000.172 (Guaraníes seis millones setecientos doce) de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03***, *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...***; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc. "c" 2051/03**.----------

Que, la firma presentada no ha cotizado los siguientes ítems: **6, 7, 8, 15, 16, 17, 18, 20 y 34**, razón por la cual DEBERÁN SER DECLARADOS DESIERTOS LOS ÍTEMS CITADOS, de conformidad al ***Artículo 30 inc. "a" ...que no se hubiera presentado oferta alguna...de la Ley 2051/03***.----------

Que, a excepción del párrafo citado y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos 2016, Copia de Estatuto), referente a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión del mismo en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, la oferta del oferente se encuentra dentro del porcentaje establecido**; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo

3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma presentada, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ITEM, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 47/2017, recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** de los **ÍTMES 6, 7, 8, 15, 16, 17, 18, 20 y 34**, por no cotizar la empresa presentada de conformidad al **Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 y demás concordantes** y la ***ADJUDICACIÓN*** de los **ITEMS 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33,** correspondiente a la Contratación Directa Nº 38 para ***"Adquisición de Libros - CONACYT" – ID Nº 334.098,*** a la Empresa **EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS SRL,** por la suma total de **Gs. 6.000.712** (Guaraníes seis millones setecientos doce mil).----------

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

RESUELVE:

1) **DECLARAR DESIERTO** los **ÍTMES 6, 7, 8, 15, 16, 17, 18, 20 y 34**, por no cotizar la empresa presentada de conformidad al **Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 y demás concordantes.**-

2) **ADJUDICAR** los **ITEMS 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33,** correspondiente a la Contratación Directa Nº 38 para ***"Adquisición de Libros - CONACYT" – ID Nº 334.098,*** solicitado por las siguientes Facultades: Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa **EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS SRL,** por la suma total de **Gs. 6.000.712** (Guaraníes seis millones setecientos doce mil), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 47/2017 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector